MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (EXPTE.: SER – 03/2020)

I. ANTECEDENTES.

El servicio de limpieza de la extinta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales se ha venido prestando en virtud de contrato formalizado en fecha 26 de octubre de 2017 con una duración de dos años, habiéndose prorrogado por cuatro meses, y posteriormente por otros ocho meses, estando prevista su finalización el 25 de octubre de 2020.

Consecuencia de la reestructuración administrativa llevada a cabo por los Decretos del Presidente 2/2019, de 21 de enero y 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se aprobó el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 28, de 11 de febrero) en el sentido de adecuar las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía a las adscripciones que correspondan de las distintas Consejerías. Así, la disposición adicional cuarta de dicho Decreto crea la Delegación Territorial de Salud y Familias, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Salud y Familias.

En la provincia de Sevilla, resultante de la nueva organización administrativa, la Delegación Territorial de Salud y Familias va a ocupar los siguientes edificios:

- Avda. Luis Montoto n.º 87.
- Avda. Luis Montoto n.º 133-B (Servicio de Consumo).
- Calle Madre Dolores Marquez, s/n (UMVI).

Esta nueva organización administrativa supone la eliminación de un edificio en la prestación del servicio de limpieza, lo que determina una reducción del número de personas necesarias, siendo en la actualidad de 7 limpiadores/as y un especialista cristalero.

Para la contratación de este servicio esta Delegación Territorial comenzó la tramitación de expediente de contratación por procedimiento abierto EXPTE.SER-1/2020, que resulta imposible de concluir a fecha de finalización del contrato vigente en la actualidad, por lo que se ha iniciado este procedimiento de contratación abierto simplificado conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP para el periodo desde la finalización del contrato en vigor hasta la adjudicación del nuevo expediente SER-1/2020.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

Como hemos recogido en el apartado anterior, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla tiene varias sedes en distintas direcciones. Diariamente se atiende a un determinado número de personas que asisten para información y tramitación de los diferentes procedimientos que son competencia de la Delegación Territorial, así como, diariamente asisten a sus dependencias empleados públicos que deben desempeñar las distintas funciones que tienen encomendadas. Con esta contratación se pretende garantizar la permanente operatividad de sus sedes, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

En la actualidad, en la Relación de Puestos de Trabajo asignados a esta Delegación Territorial, existe dotación de personal laboral para realizar estas tareas, aunque los mismos son insuficientes para desarrollar adecuadamente las actuaciones de limpieza necesarias para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, tal y como se acredita en el Informe de insuficiencia de medios de este órgano de contratación de fecha 8 de julio del corriente, por lo que se hace necesario proceder a la contratación de un servicio de limpieza que complemente el anterior.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. OBJETO DEL CONTRATO Y SU DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato consiste en prestar el Servicio de Limpieza en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla que se localiza en las siguientes direcciones:

CENTRO	DIRECCIÓN
Delegación Territorial de Salud y Familias	Avda. Luis Montoto, 87
Servicio de Consumo	Avda. Luis Montoto, 133-B
Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI)	C/ Madre Dolores Márquez, s/n

No se ha contemplado su división en lotes porque las actividades a realizar para cumplir la función de limpieza objeto del contrato presentan una naturaleza homogénea y la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes, según lo dispuesto en el artículo 99,3 de la LCSP.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

La duración del contrato se ha previsto por semanas desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 7 de marzo de 2021, que corresponde a 19 SEMANAS, a contar desde la formalización del mismo, contemplándose la posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de otras 19 semanas. Con lo que, de formalizarse las posibles prórrogas, quedaría cubierto el servicio durante 38 semanas.

V. VALORACIÓN ECONÓMICA.

El **presupuesto de licitación** del contrato para el periodo de 19 semanas es de **49.248,00€ (IVA excluido),** correspondientes a un total de **3.420** horas a un coste/hora de **14,40 € (IVA excluido)**, a esta cantidad le corresponde una cantidad de IVA al 21% de **10.342,08€**, ascendiendo a la cantidad global de **59.590,08€ (IVA incluido)** .

La distribución por anualidades es la siguiente:

Ejercicio 2020: 1500020000 G/12O/22700/41..... 30.019,35 € (IVA incluido) x 67 días.
Ejercicio 2021: 1500020000 G/12O/22700/41..... 29.570,73 € (IVA incluido) x 66 días.

Para la distribución por anualidades hemos tomado el importe del contrato con IVA 59.590,08 € y lo hemos distribuido en 19 semanas que dura el contrato, ascendiendo el importe semanal a 3.136,32 lo que supone un importe diario de 448,05€. (Se han realizado los pertinentes redondeos para el ajuste de los céntimos)

El valor estimado del contrato es de **98.496,00€** donde se contempla la posibilidad de prórrogas, según se detalla a continuación:

Presupuesto de licitación..... 49.248,00€
Prórroga..... 49.248,00€
Valor Estimado..... 98.496,00€

Para determinar el presupuesto base de la licitación se ha partido del coste unitario de la hora de servicio que rige en este sector de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla (Código de convenio n°41001705011982) para el periodo 2016-2020, aprobado por Resolución de 26 de octubre de 2016, del Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOP núm 296 de 23 de diciembre), por un importe de 14,40 € precio / hora (Iva Excluido).

En este precio se han incluido los costes directos e indirectos, que se desglosan a continuación:

1.- Costes directos:
- Costes laborales: 8,32 € precio/hora IVA excluido. Calculados según el Convenio Colectivo. En este coste se incluye el salario base diario,más tres pagas adicionales (verano, Navidad y beneficio), plus de asistencia y antigüedad. Todo calculado al máximo nivel de coste.
-Costes de seguros sociales: 2,66 € precio/hora IVA excluido, se ha calculado un importe del 32% del coste laboral.
-A los costes laborales anteriores se le ha sumado un incremento del SBD por año, tomando como referencia el incremento anual que recoge el Convenio para los sucesivos años que regula. Como el Convenio dura hasta el año 2020 y la presente contratación se pretende que comprenda como mínimo 19 semanas, se incrementa en un 0,20%.
-Se ha tomado también una cifra para determinar cuál sería el coste de los productos de limpieza y de maquinaria, así como los costes adicionales en materia de limpieza derivados de la situación de crisis sanitaria por Covid-19 que se ha calculado en un 10% sobre el coste de personal.

2.- Costes indirectos:
- 6% de Beneficio industrial.
- 13% de Gastos Generales

Lo indicado se puede resumir en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE/HORA EN EUROS
Gastos de personal + Seguridad Social 32%	10,98
Incremento coste anual 0,20%	0,02
Gastos de productos y maquinaria 10% de gastos de personal	1,1
TOTAL GASTOS DIRECTOS	**12,10**
Gastos Generales 13%	1,57
Beneficio Industrial 6%	0,73
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	**2,30**
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)	14,40

Para calcular el importe del contrato hemos tomado el personal que sería necesario para la realización de la prestación y el número de horas diarias que cada uno de ellos debería realizar, todo ello multiplicado por el precio hora obtenido según el cuadro anterior:

SEDE	Avda. Luis Montoto 87	Avda. Luis Montoto 133	C/ Madre Dolores Márquez s/n	ESPECIALISTA/L IMPIA CRISTALES	TOTAL
N.º PERSONAL	4	1	2	1	8
HORAS DIARIAS	4,8	4,8	4	4	17,6
Horas diarias totales	19,2	4,8	8	4	36
HORAS SEMANALES	96	24	40	20	180
Nª SEMANAS	19	19	19	19	19
TOTAL HORAS	1.824	456	760	380	3.420
PRECIO/HORA SIN IVA	14,40	14,40	14,40	14,40	14,40
IMPORTE TOTAL SIN IVA	26.265,60	6.566,40	10.944,00	5.472,00	49.248,00
PRECIO/HORA CON IVA	5.515,78	1.378,94	2.298,24	1.149,12	10.342,08
IMPORTE TOTAL CON IVA	31.781,38	7.945,34	13.242,24	6.621,12	59.590,08

Hemos de hacer una aclaración del horario semanal dado que no todos los días se realizan las jornadas laborales con las mismas horas, así: en los domicilios sitos en Avda. Luis Montoto 87 y 133, de lunes a jueves la jornada es de 5 horas diarias y el viernes de 4 horas.

Según establece el 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, teniendo en cuenta que el importe del contrato se extiende en 19 semanas, lo que supone un compromiso de gasto de carácter plurianual al comprometerse con cargo a varios ejercicios presupuestarios, se cumple con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 27 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 en relación a este tipo de créditos.

Por último, y en aras al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 130 de la LCSP, en el presente contrato correspondería la subrogación de 7 limpiadores/as y un especialista cristalero, cuyos datos quedarán detallados en el PCAP, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho.

VI. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes, que son los que se señalan en el PCAP que va a regir la presente contratación:

- Medios de solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000,00 euros.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.
El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de solvencia técnica o profesional

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Por otro lado, al tratarse de un contrato de servicios aunque no se exige la clasificación según establece el artículo 77.1.b) LCSP, los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguientes:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	1

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VII. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, debemos ahora concretar cuál podría ser el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible. En este sentido, y al no concurrir otras circunstancias, el presente contrato debe ser tramitado con carácter ordinario y adjudicado por procedimiento abierto simplificado según lo dispuesto en el artículo 159 de LCSP, para no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándose, por razón de su cuantía, no sujeto a regulación armonizada.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará sólo mediante criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, por lo que los criterios de adjudicación serán ponderables todos de forma automática siendo la puntuación que se ha asignado para cada uno de ellos, los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....Hasta 100 puntos.

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 80 puntos.**

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
OMB= Oferta Más Baja (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

- **MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.....hasta 20 puntos.**

2.1 Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad.....hasta 10 puntos.
4 actuaciones o más.....10 puntos.
2 actuaciones .....5 puntos.
1 actuación .....2 puntos.
Ninguna actuación .....0 puntos

2.2 Dotación de alfombras para lluvia.....10 puntos.
Si se oferta esta mejora se deberá dotar de alfombras para la lluvia en todos los edificios objeto del contrato, denominándose como juego de alfombras.
Dotación de dos juegos de alfombras .....10 puntos.
Dotación de un juego de alfombras.....5 puntos.
Si el licitador no asume esta mejora..... 0 puntos.

Las mejoras en ningún caso supondrán para la Administración un mayor gasto que el establecido en el precio del contrato.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VIII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.
En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato el garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f de la LCSP, y su incumplimiento se tipifica como infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

X. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago se realizará mediante pagos parciales, con una periodicidad mensual. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, y el Registro para presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.efactura.net/puef/home.htm

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial en Sevilla de Salud y Familias al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		28/09/2020	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwl98VLljDryc88nNU9076qeY87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

• A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.

• A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

• A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Delegación Territorial, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo.: Verónica Rodríguez Peña

Avenida Luis Montoto 87. 41018 Sevilla
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47